



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00354-00
Demandante (s):	Sandra Liliana Guerrero Londoño
Demandado (s):	Jorge Camargo Cerón y Otros
Asunto:	Rechaza reposición

Mediante memorial que reposa en el expediente en el registro 04, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto del 28 de octubre de 2021, con fundamento en los argumentos argüidos en el escrito en cita.

De la reposición formulada se dio en traslado a la parte contraria tal como aparece en las constancias secretariales vistas en los registros 06 y 07, habiendo guardado silencio.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Se tiene que no obstante a que el escrito sobre recurso de reposición se allegó dentro de los 2 días de que trata el Art. 63 del CPTS, también lo es que la providencia del 28 de octubre del año en curso es de simple sustanciación y contra ella no procede recurso alguno al tenor del Art. 64 Ibídem, se debe rechazar de plano.

Se precisa a la recurrente, que el 25 de febrero de 2020 se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados del **Sr. ISAÍAS CAMARGO CAMARGO** (q.e.p.d.), y no se discute sobre la publicación del edicto, pues en el expediente aparece que esa diligencia procesal fue realizada por la parte interesada y al no comparecer al proceso dichos herederos, como consecuencia se nombró curadora ad-litem a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA NÚÑEZ CARDOZO** según auto del 26 de abril de 2021, que hasta la fecha no se ha notificado como tal, y eso fue lo que se dispuso entre otros, en el auto recurrido del 28 de octubre del año en curso. Por **secretaría**, dese cumplimiento al auto mencionado precedentemente.

Entonces al no encontrarse trabada la relación jurídica procesal no es procedente señalar fecha y hora para la audiencia correspondiente.

Por lo expuesto se **R E S U E L V E:**

- 1º. RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto del 28 de octubre del año en curso, por lo considerado.
- 2º. DAR cumplimiento por **secretaría** al auto del 28 de febrero del año que transcurre.
- 3º. NEGAR el señalamiento de fecha para la audiencia respectiva, por las razones enunciadas.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 087 Hoy 15 de diciembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ab9f7af548e4f74806c08dc24904260c9e1c25c1785b95f54e24bf884292cf**

Documento generado en 14/12/2021 12:51:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>